



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Gladis del Socorro Santamaría Saldarriaga
Demandado	Arturo Bayron Alarca Rico
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00273-00

1. Como quiera que el demandado presentó contestación de la demanda, pero las mismas no constituyen excepciones en los términos del Art. 523 inc. 4 del CGP, no se dará traslado de las mismas, pero se pondrán en conocimiento de la parte actora para que conozca el pronunciamiento del demandado.
2. Se recuerda a las partes el **DEBER** (Decreto 806 de 2020 Art. 3°) que tienen de enviar copia de todo memorial que envíen al Juzgado a los demás intervinientes, datos que obran dentro del expediente, de lo contrario podrían verse sujetos a la **multa** contemplada en el Art. 78 # 14 del CGP.
3. Con respecto a la solicitud de oficiar al Municipio de Medellín para que certifique las deudas del Establecimiento de Comercio, se observa que dicha información puede ser solicitada directamente por quien figura como propietario del Establecimiento lo cual ya se hizo, y en caso de que el municipio no responda, pueden ejercerse las vías legales para obtener dicha respuesta sin descargar la obligación probatoria al Despacho.
4. Por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se PROGRAMA la **audiencia de Inventarios y Avalúos**, para el día:



✓ **19 DE ABRIL DE 2021, HORA 08:30 AM**

Entérese a los apoderados por estados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma Teams. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dd46233a0f0204ae09e150d02d8c7b2c618414aa5c51ea3390e5e94f87e824**
Documento generado en 03/03/2021 10:50:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**